



**Acta de la XL/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

Siendo las 11:00 horas del día 18 de octubre de 2019, se reúnen en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ubicadas en la Av. General Mariano Escobedo, número 456, décimo piso, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en la Ciudad de México; la Lic. Diana María del Rocío Ortiz Ruíz, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez, Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos; y la Lic. Irma Raquel Castañeda Alcazar, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Para dar inicio a la sesión, por lo que se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente Orden del Día:

1. Verificación de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Análisis de las solicitudes de información:

- A) 2210300083719
- B) 2210300083819
- C) 2210300084019
- D) 2210300089819

4. Asuntos Generales: Aprobación de la versión pública de los comprobantes de viáticos por parte de la Dirección General de Administración, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia al Tercer Trimestre 2019.

En relación al **primer punto** del Orden del Día, se da cuenta con la lista de asistencia a la participación de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Respecto al **segundo punto**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día, mismo que aprueban los presentes.

En este punto es de menester efectuar la precisión que, en el orden del día adjunto al oficio de convocatoria a la celebración de la XL Sesión Extraordinaria por un error se señaló la solicitud de acceso a la información folio 221300084019 como parte de los asuntos a discutirse en la presente sesión; sin embargo, el folio correcto de la solicitud que sí serpa objeto de materia en este acto es la que cuenta con el folio 22103000083919.

Es por lo anterior, que con relación al **tercer punto** del Orden del Día, se procede a exponer ante el Comité de Transparencia las siguientes solicitudes de información, a efecto de que se determine lo administrativa y jurídicamente competente:



**Acta de la XL/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

**A) 2210300083719**

**"Solicito versión electrónica de cada uno de los correos electrónicos recibidos por el titular de esa institución, del 1 al 8 de septiembre de 2019" [sic]**

La solicitud se turnó a la Oficina del C. Secretario Ejecutivo, la cual de acuerdo con sus funciones y atribuciones emitió pronunciamiento a través del oficio SESNSP/214/2019, en los términos siguientes:

OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO  
OFICIO NO. SESNSP/ 214 /2019  
Ciudad de México, 4 de octubre de 2019.

Asunto: Solicitud de información folio 2210300083719

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL SESNSP  
P r e s e n t e .

En referencia al oficio número SESNSP/UT/02130/2019, mediante el cual requiere a esta Oficina a mi cargo colaboración para dar atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300083719 cuyo contenido textual dice:

**"Solicito versión electrónica de cada uno de los correos electrónicos recibidos por el titular de esa institución, del 1 al 8 de septiembre de 2019" [sic]**

Al respecto se adjunta versión pública y abierta de la impresión de los correos electrónicos recibidos durante el periodo del 1 al 8 de septiembre de 2019, integrada por veinte (20) fojas, que se ponen a disposición al solicitante previo pago.

Se proporciona versión pública de los mismos, por contener información clasificada como CONFIDENCIAL, concerniente a una persona física identificada o identificable así como información RESERVADA presentada por los mismos a este sujeto obligado; por lo que se solicita, se someta a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal, así como por el artículo 116 de la Ley General, ambas normativas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con relación a lo establecido en el numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DENISE ESPARIN COTA MONTANO  
SECRETARIO EJECUTIVO

C. p. Mica. Bertha Iv. Alejandra Cuján - Secretaria Ejecutiva Adjunta del SESNSP - Ciudad de México, CDMX, México, D.F. - 04 de octubre de 2019.

Con base a lo anteriormente señalado y una vez analizado el contenido de la respuesta otorgada por la Oficina del C. Secretario Ejecutivo, es que este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

**ACUERDO R CT/01/XL-E/19.- "El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad de los datos considerados como personales contenidos en los correos electrónicos dirigidos al titular de esta dependencia en el periodo comprendido del 1 al 8 de septiembre de 2019, tales como son: nombres y correos electrónicos de personas físicas, en virtud que son datos que**



**Acta de la XL/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

**únicamente le conciernen a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."**

**B) 2210300083819**

**"Solicito versión electrónica de cada uno de los correos electrónicos recibidos por el titular de esa institución, del 9 al 15 de septiembre de 2019" (Sic)**

La solicitud se turnó a la Oficina del C. Secretario Ejecutivo, la cual de acuerdo con sus funciones y atribuciones emitió pronunciamiento a través del oficio SESNSP/215/2019, en los términos siguientes:

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO  
OFICIO NO. SESNSP/ 215 /2019

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2019.

Asunto: Solicitud de información folio 2210300083819

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL SESNSP  
P r e s e n t e

En referencia al oficio número SESNSP/110228/2019, mediante el cual requiere a esta Oficina a fin de que colabore con la prestación de la información solicitada por el titular de esa institución, de la información identificada con el folio 2210300083819 cuyo contenido textual dice:

**"Solicito versión electrónica de cada uno de los correos electrónicos recibidos por el titular de esa institución, del 9 al 15 de septiembre de 2019" (sic)**

Se adjunta versión pública y abierta de la impresión de los correos electrónicos recibidos durante el periodo que va **del 9 al 15 de septiembre de 2019**, integrados por ciento ochenta y un (181) hojas, que deberán ser entregados al peticionario previo pago.

Se proporciona versión pública de los mismos, por contener información considerada como **CONFIDENCIAL**, reservada a una persona física identificada o identificable así como información **RESERVADA** presentada por los mismos a un sujeto obligado por lo que se solicita, se someta a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal, así como por el artículo 116 de la Ley General sobre Normativas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y por relación a lo establecido en el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. C. ENRIQUE ESPINOSA MONTAÑO  
SECRETARIO EJECUTIVO

C. c.p. MEX. Bertha M. Alicia Luján - Secretarías Ejecutivas Adjuntas del SESNSP - Unidad de Asesoría Jurídica

FOLIO 3 DE 3 DE 19



**Acta de la XL/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

Con base a lo anteriormente señalado y una vez analizado el contenido de la respuesta otorgada por la Oficina del C. Secretario Ejecutivo, es que este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

***ACUERDO R CT/02/XL-E/19.- "El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad de los datos considerados como personales contenidos en los correos electrónicos dirigidos al titular de esta dependencia, en el periodo comprendido del 9 al 15 de septiembre de 2019, tales como son: nombres y correos electrónicos de personas físicas; en virtud que son datos que únicamente le conciernen a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."***

***Asimismo, el Comité de Transparencia confirma la reserva de la información relativa a la cuenta y clave personal de acceso del C. Secretario Ejecutivo a la página de Recursos Humanos en Línea a través de la que puede consultar y descargar sus recibos de nómina y realizar trámites internos de dicha índole, la cual está descrita en los citados correos electrónicos. Por lo que la información solicitada se reserva por un periodo de 5 años contados a partir de la aprobación de la presente resolución. Lo anterior de conformidad con los artículos 100 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 97, 110 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."***

**C) 2210300083919**

***"Solicito versión electrónica de cada uno de los correos electrónicos recibidos por el titular de esa institución, del 16 al 22 de septiembre de 2019" [sic]***

La solicitud se turnó a la Oficina del C. Secretario Ejecutivo, la cual de acuerdo con sus funciones y atribuciones emitió pronunciamiento a través del oficio SESNSP/216/2019, en los términos siguientes:





**Acta de la XL/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

**Información Pública; así como 97, 110 y 118, de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública."**

**D) 2210300089819**

*"El acceso a datos personales que obren en sus registros digitales y físicos en los que mi persona aparezca relacionada con alguna investigación por algún delito del fuero federal o local, así como por el ejercicio de la acción penal o formulación de imputación en mi contra a nivel federal y local. Se adjunta identificación oficial para acreditar la personalidad con la que se comparece y solicita el acceso de datos personales en poder de esa autoridad.*

*En el entendido de que la información estadística solicitada es pública, pues ya fue resuelto mediante resolución del expediente RRA 10357/18, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha 20-veinte de marzo de 2019-dos mil diecinueve.*

**Archivo**

[2210300089819.pdf](#) (Sic)

La solicitud se turnó al Centro Nacional de Información, el cual de acuerdo con sus funciones y atribuciones emitió pronunciamiento a través del oficio SESNSP/CNI/3001/2019, en los términos siguientes:

SECRETARIADO EJECUTIVO  
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN  
OFICIO NO. SESNSP/CNI/3001/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019  
Asunto: Solicitud de Información 2210300089819

Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP  
Presente

Me refiero a su oficio SESNSP/UT/02361/2019 del 7 de octubre de 2019, mediante el cual remite las constancias documentales de la solicitud 2210300089819 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio del cual solicita lo siguiente:

*"El acceso a datos personales que obren en sus registros digitales y físicos en los que mi persona aparezca relacionada con alguna investigación por algún delito del fuero federal o local, así como por el ejercicio de la acción penal o formulación de imputación en mi contra a nivel federal y local. Se adjunta identificación oficial para acreditar la personalidad con la que se comparece y solicita el acceso de datos personales en poder de la autoridad" (Sic).*

Sobre el particular, mucho agradeceré considerar los elementos que a continuación se enuncian con el fin de que, en lo que juzgue conducente, pueda formular la respuesta correspondiente al solicitante.

Al respecto, es necesario precisar que el artículo 19 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala como facultad del Centro Nacional de Información, la de regular el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, por otro lado el artículo 110 indica que la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la contenida en los Registros Nacionales, se encuentra clasificadas como reservada, situando su consulta exclusivamente para las Instituciones de Seguridad Pública a través de los servidores públicos que cada institución designe, en consecuencia el público en general no tiene



**Acta de la XL/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

SECRETARIADO  
EJECUTIVO

SECRETARIADO EJECUTIVO  
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN  
OFICIO NO. SESNSP/CNI/3001/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

acceso a la información que se encuentra resguardada por este Centro Nacional; a su vez el artículo 12 fracción I, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contempla la facultad de vigilar que la información que se proporcione a la ciudadanía, no violente los principios de confidencialidad, reserva y demás aspectos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivos por los que este Centro Nacional de Información, se encuentra impedido para entregar la información requerida por el solicitante, además de que los datos mencionados son reservados por disposición de orden público.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de la más cordial y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LEIDY GARCÍA LÁZARO  
DIRECTOR DE ÁREA

Forma un elemento perteneciente del Sistema del Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública con fundamento en la disposición en el artículo 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con base a lo anteriormente señalado y una vez analizado el contenido de las respuestas otorgadas por el Centro Nacional de Información, es que este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

***ACUERDO R CT/04/XL-E/19.- "El Comité de Transparencia confirma la reserva de la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en los Registros Nacionales, situando su consulta exclusivamente para las Instituciones de Seguridad Pública a través de los servidores públicos que cada Institución designe, en consecuencia el público en general no tiene acceso a la información que se encuentra resguardada por el Centro Nacional de Información, toda vez que el artículo 12 fracción I, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contempla la facultad de vigilar que la información que se proporcione a la ciudadanía, no violente los principios de confidencialidad, reserva y demás aspectos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo por el cual la información solicitada se reserva por un periodo de 2 años contados a partir de la aprobación de la presente resolución. Lo anterior de conformidad con los artículos 113, fracciones V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 11 fracción VI y 110, fracciones V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."***

Por último, en relación al **quinto punto** del Orden del día, se presenta la versión pública de los comprobantes de viáticos presentados por la Dirección General de Administración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia al Tercer Trimestre 2019; por lo que una vez analizada la información el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

**Acta de la XL/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

***ACUERDO R CT/05/XL-E/19.-"El Comité de Transparencia le instruye a la Dirección General de Administración realice un nuevo análisis de la información que remite en versión pública, toda vez que de la consulta a los mismos se ubicaron datos que por su naturaleza se deben de clasificar en términos de lo establecido en los supuestos normativos de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto, a efecto de que sea aprobada la versión pública de los mismos.***

***Motivo por el cual se instruye a la Unidad de Transparencia efectuó el seguimiento al presente acuerdo y las diligencias necesarias a efecto de que la información que presenta la Dirección General de Administración sea aprobada en las subsecuentes sesiones del Comité de Transparencia, previo al límite que se tiene para cumplir con la carga de información al Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) correspondiente al Tercer Trimestre. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 65, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."***

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar el Comité de Transparencia da por concluida la **XL Sesión Extraordinaria 2019**, firmando al calce los que en ella intervinieron:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Suplente del Titular de la Unidad  
de Transparencia**

**Lic. Diana María del Rocío Ortiz  
Ruíz**

**Suplente del Titular del Órgano Interno  
de Control**

**Lic. Irma Raquel Castañeda Alcazar**

**Suplente de la Titular de la  
Coordinación de Archivos**

**C. Ivonne Arelhy Vázquez  
Rodríguez**